

CÓDIGO DE ÉTICA

PRIMUS CAPITAL

Septiembre, 2017

I. INTRODUCCIÓN

PRIMUS CAPITAL Servicios Financieros ha establecido un Código de Ética para asegurar que los trabajadores y colaboradores cumplan con las más altas normas de conducta en todas sus interacciones internas como con accionistas, clientes, proveedores, autoridades y otros actores e instancias en las que se desenvuelvan.

El apego a principios éticos habla de un sentido de respeto, honestidad, integridad y responsabilidad, valores imprescindibles para el desempeño armonioso del trabajo.

Estos valores son parte de nuestra cultura organizacional y de nuestro quehacer, por lo que es necesario formalizarlos y establecer un marco de referencia común que unifique los criterios y oriente las acciones de todas las personas que integramos PRIMUS CAPITAL

PRIMUS CAPITAL opera bajo la premisa fundamental de que se rige por leyes y normativa legal vigente, cuya observancia y cumplimiento es indispensable para existir y funcionar óptimamente en su entorno social.

El Directorio de PRIMUS CAPITAL, en atención a las anteriores consideraciones, ha aprobado y autorizado la expedición de este Código de Ética.

II. OBJETIVOS

El presente Código de Ética tiene los siguientes objetivos:

1. Dar a conocer a todos los colaboradores de PRIMUS CAPITAL, tanto internos como externos, como a los directores y empleados de la organización, inversionistas, clientes, acreedores, proveedores, autoridades y comunidad en general, las obligaciones de carácter ético hacia PRIMUS CAPITAL
2. Establecer criterios básicos para normar el comportamiento y la toma de decisiones éticos de todas las personas que laboran y se relacionan con PRIMUS CAPITAL.
3. Compartir nuestros valores éticos con las personas interesadas en conocer PRIMUS CAPITAL.
4. Señalar el procedimiento para sancionar a quienes cometen faltas en contra de nuestro Código de Ética.

III. ALCANCE

Este documento no es ni pretende ser exhaustivo, ni incluir todas las situaciones donde pudiera presentarse un conflicto de índole ético. Por lo tanto, las situaciones no previstas en este Código de Ética se resolverán de acuerdo con un criterio sano de administración. En caso de duda, se consultará con el Encargado de Prevención/Oficial de Cumplimiento de PRIMUS CAPITAL.

IV. NORMAS ÉTICAS GENERALES

1. Mostramos una conducta leal, respetuosa, diligente honesta, transparente y comprometida.
2. Mantenemos una orientación al cliente trabajando de manera innovadora, ágil y ética.
3. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.
4. No discriminamos a ninguna persona por motivos de origen, raza, estado civil, edad, opinión política, género, credo, clase social o económica, situación familiar, embarazo, orientación sexual o discapacidad.
5. Condenamos, prohibimos y denunciemos el acoso sexual y laboral.

6. Cumplimos las leyes, regulaciones y demás normativa emitida por las autoridades competentes y que se encuentre vigente y sea aplicable a PRIMUS CAPITAL.
7. Cumplimos con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, y sus respectivas modificatorias.
8. No divulgamos información confidencial relativa a nuestra empresa o a nuestros clientes.
9. Respetamos la propiedad intelectual y derechos de propiedad.
10. No utilizamos el nombre o los recursos de PRIMUS CAPITAL para beneficio personal.
11. Buscamos evitar todo contacto con personas naturales o jurídicas deshonestas que pretendan o puedan perjudicar a PRIMUS CAPITAL.
12. Manejamos nuestra conducta financiera y comercial personal de manera sana y responsable, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos.
13. Quienes participan en actividades políticas de cualquier fuero, no deben involucrar a PRIMUS CAPITAL, estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación de la empresa, ya que ésta no influye, apoya o interviene en ninguna forma en dichas actividades.
14. Promovemos y facilitamos la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales implementados conforme a las disposiciones establecidas en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo implementado en virtud del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y la Ley N° 27693 y sus respectivas modificatorias.
15. Estamos obligados a informar con oportunidad sobre violaciones al presente Código de Ética y ajustarnos a lo establecido en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo implementado por PRIMUS CAPITAL, utilizando preferentemente el canal de denuncias dispuesto para tal efecto.
16. Evitamos denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.
17. Las Jefaturas de PRIMUS CAPITAL ejercen un rol activo de control y guía, para el correcto desempeño de su personal.

V. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS

Relación con Autoridades

1. Colaboramos en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actuamos conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de PRIMUS CAPITAL.
2. Ofrecemos un trato amable y respetuoso a las autoridades, reconocemos su calidad como tales, y procuramos una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos.
3. Los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa tenemos con dependencias o funcionarios públicos nacionales o extranjeros, los realizamos en concordancia tanto con las leyes aplicables como con nuestra política de relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Anticorrupción

1. Aseguramos el cumplimiento de las leyes y prevenimos las prácticas de cohecho, soborno o “coima”.
2. En nuestras actividades dentro y fuera de la empresa, en Perú o en el extranjero, o en nombre de ésta, no participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos o asistimos a alguien en prácticas de corrupción pública o privada, ya sea directamente o a través de un tercero.
3. No otorgamos, aceptamos o comprometemos regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación para influenciar una decisión que beneficie a PRIMUS CAPITAL. De igual manera, no damos ni obtenemos ventajas o beneficios indebidos de ningún tipo, ajustándonos estrictamente a la Política Anticorrupción definida por la empresa y que forma parte del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo implementado en virtud del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y la Ley N° 27693, y sus respectivas modificatorias.

Conflictos de Interés

1. Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un empleado, ejecutivo, director, o los intereses de un tercero compiten con los intereses de PRIMUS CAPITAL. En esta situación, podría resultar difícil para el empleado actuar plenamente en función de los mejores intereses de la misión para la que fue creado PRIMUS CAPITAL.
2. Siempre que sea posible, los empleados deberán evitar los Conflictos de Interés.
3. Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si un empleado se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un Conflicto de Interés,

el empleado deberá comunicarlo al Encargado de Prevención, a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

4. Siempre se actuará según lo dispuesto en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo implementado en virtud del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y la Ley N° 27693, y sus respectivas modificatorias.

Relación con clientes

1. Valoramos nuestra relación con los clientes siendo ésta cordial y profesional.
2. Evaluamos a nuestros clientes de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Promovemos un servicio de excelencia, acompañando a nuestros con una asesoría profesional, proactiva y continua.

Relación con Proveedores

1. Nuestra relación con proveedores es transparente y profesional.
2. Contactamos y evaluamos a nuestros proveedores de acuerdo a los procedimientos establecidos
3. Nuestras decisiones de compra o de asignación de contratos están basadas en los factores precio, calidad, plazo de entrega, servicio y otros términos imperantes en el mercado.

Manejo de la información

1. Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información confidencial de terceros. La información confidencial es aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es.
2. A menos que así lo exija la ley o lo autorice el Directorio, los empleados no revelarán la información confidencial ni permitirán su divulgación. Esta obligación subsiste una vez extinguida la relación laboral. Además, los empleados deben utilizar sus mejores esfuerzos a fin de impedir la revelación no intencional de la información teniendo especial cuidado al guardar o transmitir la información confidencial.
3. PRIMUS CAPITAL respeta el hecho de que los terceros tengan un interés similar en proteger su información confidencial. En caso de que terceros compartan información confidencial con PRIMUS CAPITAL, dicha información recibirá el mismo cuidado que recibe la información confidencial de nuestra empresa. En este mismo sentido, los empleados protegerán la información confidencial que hayan obtenido durante sus empleos anteriores.

Prevención de Delitos

1. PRIMUS CAPITAL ha implementado un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo para prevenir que su estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como todos aquellos que dan origen o son hechos precedentes a la figura de lavado de activos.
2. Más allá de lo que considera el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y la Ley N° 27693, y sus respectivas modificatorias, el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo incluye las conductas que, si bien pudiesen no constituir delito, son calificadas como éticamente intolerables por parte de PRIMUS CAPITAL.
3. Todos los colaboradores de PRIMUS CAPITAL nos ajustamos estrictamente a los procedimientos, políticas y demás instrumentos que contempla el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo .

VI. CANAL DE DENUNCIAS

1. Cualquier persona (trabajador, ejecutivo, director, proveedor, contratista o tercero) podrá realizar una denuncia sobre conductas que atenten contra este código, infracciones o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, a través de los siguientes Canales de Denuncia:
 - a. La casilla de correo electrónico del Encargado de Prevención de Delitos nombrado por el Directorio: jasti@primuscapital.pe.
 - b. Por correo certificado dirigido al Oficial de Cumplimiento: Sr. José Asti Heredia, Avenida Jorge Basadre 310 oficina 601-A, San Isidro, Lima.
 - c. A través de entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Oficial de Cumplimiento.

Este procedimiento sólo debe usarse cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias al Código y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio o de control interno.

Para todas las denuncias recibidas, se asegurará su análisis independiente, confidencial y sin represalias para los denunciantes. Las denuncias o los reportes recibidos de buena fe, contarán con la garantía de confidencialidad y, si es necesario y explícitamente solicitado, se resguardará el anonimato del Denunciante.

Frente a la eventualidad de reportes falsos o maliciosos, se tomarán acciones disciplinarias, según corresponda, al considerarse una transgresión al Código de Ética.

VII. SANCIONES

Las violaciones a este código son objeto de sanciones, las que serán proporcionales y están en función de la gravedad de las faltas cometidas, así como si derivan de acciones negligentes o dolosas. Consideramos una violación a este código el no sancionar los incumplimientos al mismo.

Las sanciones van desde la amonestación por escrito, el despido, hasta la denuncia penal (en su caso) ante las autoridades competentes.

Ante la duda sobre la existencia de una violación a este código, la evidencia disponible se valida y evalúa por el Encargado de Prevención/Oficial de Cumplimiento antes de que se imponga la sanción correspondiente al posible infractor.

Ante cualquier duda de interpretación de lo señalado en este Código u observación al mismo, debe contactarse con el Encargado de Prevención/Oficial de Cumplimiento.